

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 342/1996, interpuesto por Maseval, S.L., en relación al recurso ordinario núm. 508/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 342/1996, promovido por Maseval, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la rehabilitación de La Glorieta (II Fase).

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, potenciando con ello la intervención directa de los propios Municipios en la subsanación de las deficiencias que en dicha materia se presenten. En este sentido, el Ayuntamiento de Siles (Jaén) ha redactado un Proyecto de intervención en el Parque de la Glorieta, con el fin de racionalizar su uso, de tal forma que esta zona se integre definitivamente en el casco urbano del municipio.

Considerando la finalidad pública e interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén), por importe de veinte millones (20.000.000 de ptas.) de pesetas, con la finalidad de financiar la «Rehabilitación de La Glorieta (II FASE).

Dicha subvención se hará efectiva en las siguientes cuantías por anualidades:

Anualidad 1998: 15.000.000 de ptas.
Anualidad 1999: 5.000.000 de ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Asimismo, el plazo de ejecución de las obras se ajustará al plazo de seis meses, según figura en proyecto aportado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden.

El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada y acreditar mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en la letra f), del artículo 108, de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 21 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público, Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, para la construcción de viviendas que se citan, en Plan Parcial de Ordenación del Sector Urbanizable Programado PT-3 Cortijo Cabello en el municipio de Málaga.

Ilmos. Sres.: Por don Francisco de la Torre Prados, en representación de la Sociedad Municipal Instituto Municipal

de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 84 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Plan Parcial de Ordenación del Sector Urbanizable Programado PT-3 «Cortijo Cabello» en Málaga.

Con fecha 30 de octubre de 1998, el expediente 29.2.0092/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 84 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Plan Parcial de Ordenación del Sector Urbanizable Programado PT-3 «Cortijo Cabello» en Málaga, y que asciende a un total de ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientas treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas (839.432.679 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expte.: 29.2.0092/97.

Promoción: 84 VPO REPPA.

Municipio: Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	132.276			132.276
1999	5.307.582			5.307.582
2000	15.939.278			15.939.278
2001		4.711.160	22.500.126	27.211.286
2002		5.460.335	22.159.120	27.619.455
2003		6.258.406	21.775.342	28.033.748
2004		7.108.194	21.346.059	28.454.253
2005		8.012.683	20.868.385	28.881.068
2006		8.975.020	20.339.263	29.314.283
2007		9.998.532	19.755.466	29.753.998
2008		11.086.729	19.113.579	30.200.308
2009		12.243.321	18.409.992	30.653.313
2010		13.472.222	17.640.890	31.113.112
2011		14.777.569	16.802.240	31.579.809
2012		16.163.727	15.889.779	32.053.506
2013		17.635.306	14.899.002	32.534.308
2014		19.197.176	13.825.147	33.022.323
2015		20.854.476	12.663.182	33.517.658
2016		22.612.634	11.407.788	34.020.422
2017		24.477.382	10.053.347	34.530.729
2018		26.454.768	8.593.922	35.048.690
2019		28.551.183	7.023.237	35.574.420
2020		30.773.372	5.334.665	36.108.037
2021		33.128.456	3.521.201	36.649.657
2022		35.623.955	1.575.448	37.199.403
2023		38.267.806	-510.413	37.757.393
2024		41.068.393	-2.744.639	38.323.754
2025		44.034.563	-5.135.953	38.898.610
TOTAL	21.379.136	500.947.368	317.106.175	839.432.679

ORDEN de 21 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), para la construcción de viviendas que se citan, en la VA-5 Canto Blanco (Trayamar) Parcela R-2-B de Algarrobo.

Ilmos. Sres.: Por don Gabriel Rodrigo Olmedo, Gerente Provincial en Málaga de EPSA en representación del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la VA-5 Canto Blanco (Trayamar) Parcela R-2-B de Algarrobo (Málaga).

Con fecha 11 de noviembre de 1997, el expediente 29.2.0065/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.